

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-610/YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Para mejor proveer ADICIONESE el auto de fecha 30 de septiembre de 2021 en el sentido de requerir a la parte demandante a fin que ACLARE la pretensión primera respecto de los cánones de arrendamiento, esto es, debe manifestar de forma clara, completa y concreta la pretensión; pues manifiesta que se libre el mandamiento de pago por la suma de \$4.200.000 y en la sumatoria de los cánones da la suma de \$3.600.000.

Para lo anterior, se le concede un termino de cinco (05) días contados a partir de la publicación del presente proveído, so pena del rechazo de dicha pretensión en caso de no subsanarla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **165** QUE SE FIJÓ EL DÍA: 13 DE OCTUBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA